



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N° 3834

CHIGUAYANTE 05 SEP 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-94, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; La Ley N° 19.464 que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal de no docente de establecimientos que indica, las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; La modificación de contrato de trabajo celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Patricia Jacqueline Barra Lagos, Cédula de Identidad N° 16.826.059-8, de fecha 24 de Agosto de 2017; El Decreto Alcaldicio DAEM N° 807 de fecha 22 de febrero del año 2016; Liquidación de remuneración de julio de 2017 de Patricia Barra Lagos; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **Ratifíquese** la modificación de Contrato de Trabajo celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **Patricia Jacqueline Barra Lagos**, Cédula de Identidad N° 16.826.059-8, de fecha 24 de Agosto de 2017, en los términos que en él se indican.
2. **Impútese** Los gastos que irroque el contrato de trabajo antes mencionado al ítem de Remuneraciones del presupuesto Anual del Departamento de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

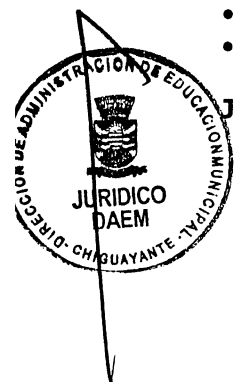

ELISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/LSP/JOV/jov





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 24 de Agosto de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.264.700-9, representada por su alcalde **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "El Empleador" y don(ña) **PATRICIA JACQUELINE BARRA LAGOS**, nacionalidad Chilena, nacido(a) con fecha 23 de Septiembre de 1988, domiciliado(a) en Villa Lagos de Chile Calle Caburga, Casa 6347, comuna de Chiguayante, Cédula de identidad N° 16.826.059-8, en adelante "el(la) trabajador(a)", se ha celebrado la siguiente modificación contrato de trabajo:

PRIMERO: Que con fecha 01 de Febrero del año 2016 se celebró contrato de trabajo entre LA MUNICIPALIDAD y EL(LA) TRABAJADOR(A), ratificado, éste a su vez, por Decreto Alcaldicio DAEM N° 807, de fecha 22 de febrero de 2016, en virtud del cual la trabajadora se obliga a realizar la labor de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, de la DAEM de Chiguayante por 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes conforme las necesidades de la DAEM de Chiguayante las que serán determinadas por el director DAEM, en carácter de plazo fijo el que se proroga por decreto Alcaldicio DAEM N° 2758, de fecha 30 de junio de 2016, hasta el 28 de febrero de 2017. Que con fecha 01 de marzo de 2017, su contratación se transforma en indefinido en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 N° 4 del código del trabajo, por la segunda renovación del contrato de trabajo.

SEGUNDO: Que la remuneración de la trabajadora vigente al mes de julio de 2017 es de \$443.760 (cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos) mensuales, del cual se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud.

TERCERO: Que desde el mes de octubre del año 2016, la trabajadora realiza funciones de ASISTENTE ADMINISTRATIVA, para el departamento de finanzas DAEM.

CUARTO: Que por este acto se modifica la **clausula tercera del contrato de trabajo**, individualizado en cláusula primera, subsistiendo en lo demás, en orden a establecer que la remuneración mensual corresponde a la suma de **\$608.121 (seiscientos ocho mil ciento veintiún pesos) mensuales** que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre de el(la) trabajador(a).

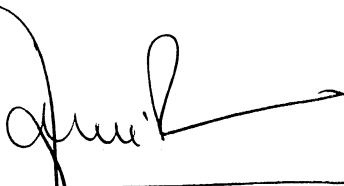
QUINTO: La presente modificación de contrato rige a contar del 01 de Agosto de 2017 por la vigencia del contrato, sin perjuicio de posteriores reajustes y variaciones.

SEXTO: En todo lo demás queda plenamente vigente el contrato de trabajo que rige la actual relación laboral de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en ocho ejemplares, de igual tenor y data.


PATRICIA JACQUELINE BARRA LAGOS
RUT 16.826.059-8




JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE